



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2437 -2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 09 SEP 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 105477-2015, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, sobre rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral N° 445-2015-ANA-AAA JZ-V, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 201.1) del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 445-2015-ANA-AAA JZ-V, se extinguió la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 486-2010-ANA a favor de Casimiro Lucio Juárez Rugel para el predio con código catastral 09071, y se otorgó nueva licencia por cambio de titular a favor de la sociedad conyugal conformada por Segundo Wilmer Flores Ojeda y María Esperanza Zapata Córdoba;

Que, revisado el precitado acto administrativo, se advierte que en el cuadro consolidado detallado en el artículo 2°, se ha consignado erróneamente el nombre del administrado como Wilmer Flores Ojeda, debiendo ser lo correcto Segundo Wilmer Flores Ojeda, conforme se aprecia de la copia de su documento nacional de identidad, situación que ha generado un error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, por lo que corresponde rectificar de oficio dicho error material de conformidad a lo establecido en el artículo 201° numeral 1) de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, de oficio, el error material advertido en el cuadro consolidado detallado en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 445-2015-ANA-AAA JZ-V, modificándose el mismo, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

Dice:

Table with 8 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del predio, Código catastral, Centroid coordinates (UTM), Superficie Bajo Riego (ha), and Volumen Máximo Anual De Agua Otorgado (m³).

Debe decir:

Table with 8 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del predio, Código catastral, Centroid coordinates (UTM), Superficie Bajo Riego (ha), and Volumen Máximo Anual De Agua Otorgado (m³).



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2437-2015-ANA-AAA-JZ-V



**ARTÍCULO 3º.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, acorde a lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.- Notificar** la presente resolución a Segundo Wilmer Flores Ojeda, Comisión de Regantes Valle de los Incas, Junta de Usuarios Sistema Hidráulico Menor San Lorenzo, con conocimiento a la Administración Local de Agua San Lorenzo, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR